

*Pobreza y mendicidad  
en Las Palmas de Gran Canaria durante  
la segunda mitad del siglo XIX.  
Actitud municipal frente al problema*

ENCARNA GALVÁN GONZÁLEZ  
*Seminario de Humanidades Agustín Millares Carlo*

INTRODUCCIÓN

El tema de la mendicidad y la pobreza ha adquirido una especial relevancia en Las Palmas de Gran Canaria, sobre todo durante los últimos meses, por dos razones que considero fundamentales: el elevado número de pobres y mendigos que se registran actualmente en la ciudad, y la necesidad que de ello se deriva de excitar los sentimientos de caridad y solidaridad para con los necesitados. A la administración pública, al Ayuntamiento en concreto, es a quien corresponde en primer término idear una solución al problema, y ponerla en práctica, bien ejecutándola directamente, bien sentando las bases y la organización necesaria para que la caridad pueda ser practicada de un modo efectivo y solidario, como ha correspondido tradicionalmente al carácter palmense, y tratando siempre de conseguir un objetivo fundamental: la reinserción del menesteroso en la sociedad.

Los últimos intentos de buscar una adecuada solución a este problema han cubierto páginas enteras tanto en periódicos locales, como en otros medios de información estatales. La propuesta de creación de una «Ciudad de Acogida» para los pobres, si tal vez no una solución adecuada, sí define claramente una creciente preocupación municipal por dar solución a un asunto que va mucho más allá de una simple cuestión de estética. Se trata de intentar devolver la dignidad a un ser humano, que comparte nuestros mismos derechos como hombre y como ciudadano. Se trata de poner en marcha la imaginación para lograr una solución que tal vez pase por ejercitar el espíritu de solidaridad, que últimamente parece correr el riesgo de encallecerse y se tien-

de a apartar la vista del necesitado, en una especie de resignación colectiva ante una demanda que parece imposible satisfacer de una manera adecuada.

Estas páginas que ahora presento ante Uds., no tienen por tanto otra pretensión que tratar de recuperar y traer a la memoria momentos especialmente difíciles de nuestro pasado más cercano, cuando hace poco más de un siglo la ciudad de Las Palmas y sus munícipes tuvieron que enfrentarse y luchar, con escasísimos medios en ocasiones, a un problema de pobreza y mendicidad de elevadas proporciones.

#### EL SOCORRO Y LA REPRESIÓN A LOS MENDIGOS A LO LARGO DE LA HISTORIA

La figura del pobre ha estado siempre presente a lo largo de la historia, pero será a partir de la difusión del cristianismo cuando nace y se difunde la beneficencia como una institución pública. Desde entonces, y prácticamente hasta el siglo XVIII en España —anteriormente en otros países—, la figura del pobre será entendida como la representación de Cristo, y debía ser socorrido por los considerados cristianos si se pretendía alcanzar la salvación eterna. Corresponde entonces a la Iglesia fundar establecimientos permanentes de beneficencia: se erigen hospitales, se fundan órdenes hospitalarias, el número de instituciones caritativas iguala al de las miserias, y los niños expósitos, los huérfanos, los pobres y los ancianos tienen sus asilos. Los Concilios y los pontífices favorecieron y fomentaron las fundaciones benéficas; y en el siglo IX aparecen ya establecidos para todas las enfermedades hospitales especiales y gran número de alberguerías para recoger a los peregrinos, objeto de especial solicitud y amparo<sup>1</sup>.

A consecuencia de la mala administración, y de haberse convertido en militares algunas órdenes religiosas, en la Edad Media decreció un tanto la costumbre de crear nuevas casas de caridad; espíritu que no obstante se recuperó con motivo de los Cismas, que sabido es, produjeron el efecto de avivar más el celo religioso.

No obstante, a lo largo de los siglos XVI y XVII se va a ir produciendo un cambio de mentalidad, sobre todo en los países por los que se extiende el protestantismo, y al amparo del incipiente capitalismo. La Iglesia va a ir siendo relegada de su papel de bienhechora de aquellos grupos sociales que se desenvolvían al margen del sistema productivo, y la pobreza pasa a convertirse en un asunto que incumbe fundamentalmente al Estado, y no a aquélla, ni a comportamientos individuales.

En España este cambio de mentalidad colectiva se produce en el siglo XVIII. Aunque ya para el siglo XVI Luis Vives establecía una diferencia entre

<sup>1</sup> *Diccionario de la Administración Española: compilación de la novísima legislación de España, por D. Marcelo Martínez-Alcubilla*, tomo II, Madrid, 1914.

mendigos *validi e invalidi* para tener derecho a la caridad, será fundamentalmente a partir de entonces cuando la pobreza deje de concebirse como un conjunto homogéneo para ser clasificado en virtud de este criterio: la capacidad o no, de poder trabajar. Por ello, sólo serán dignos de ayuda por parte del Estado aquellos que por padecer algún impedimento físico no puedan ganarse su sustento. El resto, deberá ser controlado por el Estado y a éste corresponderá tomar medidas para cambiar su situación.

El incipiente rechazo a la ociosidad que se podía observar en épocas pasadas se extiende ahora de una forma consciente. Los argumentos recurridos responderán a razones de tipo político y económico. Todas las personas tienen la *obligación* de trabajar, lo cual se expresa en diversas leyes para castigar la mendicidad injustificada, y en la creación de instituciones donde encerrar a los pobres. Esta motivación económica a su vez se va a ver respaldada por otra motivación política no menos importante: la necesidad de proteger el orden público que podía ser alterado por los pobres.

Durante el reinado de Carlos III, la normativa sobre vagos alcanza su máxima significación. La legislación anterior respecto a la represión de la mendicidad y la vagancia se actualiza, y se promulgan otras nuevas, cuyas penas irían fundamentalmente destinadas a un mayor aprovechamiento de los sectores marginales de la sociedad, por lo que se orientan a destinos en el ejército, la marina o a trabajos en las instituciones benéficas. Las *levas de vagos* fue un sistema empleado por la mayor parte de los gobiernos del siglo XVIII y durante el reinado de este Monarca se perfecciona su normativa, orientándose casi exclusivamente hacia labores militares<sup>2</sup>.

En Canarias, estas *levas de vagos* no se efectuaron, porque aquí no existía ejército ni arsenales de marina. La mejor explicación a este suceso la ofrece el profesor Bèthencourt Massieu en su artículo publicado en el Anuario de Estudios Atlánticos<sup>3</sup> sobre la Real Cédula de 1770, una disposición específica para Canarias, en la que se ordenaba se destinaran los vagos aquí existentes a las pesquerías africanas.

Este sistema de solución de la mendicidad mediante una fuerte legislación represora, no desaparece no obstante, con los Tiempos Modernos. En época relativamente próxima a nosotros, como en el pasado siglo XIX, todavía la figura del mendigo era equiparada a vagancia y ésta a su vez a delincuencia, por lo que continuaba castigándose como delictivo el hecho de no estar integrado en el sistema productivo oficialmente reconocido.

Así, por ejemplo, los códigos penales de 1848 y 1850 definían al vago como aquel que no poseía bienes o rentas, no ejercía habitualmente profesión,

---

<sup>2</sup> Monzón Perdomo, M<sup>a</sup> Eugenia, *La pobreza en Canarias en el Antiguo Régimen*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de G. C., 1994.

<sup>3</sup> Bèthencourt Massieu, A., «Vagos y régimen penitenciario en Canarias. Real Cédula de 1770», *Anuario de Estudios Atlánticos* (1986), núm. 32, pp. 447-483.

arte u oficio, ni tenía empleo reconocido, castigando su existencia con penas de arresto mayor y hasta de prisión correccional si reincidía. Lo mismo prácticamente estipulaba para el mendigo que, sin la debida licencia, pidiese habitualmente limosna.

Fue necesario esperar hasta el Código Penal de 1870 para observar una evolución en la concepción de la mendicidad. Dicho código, que nació del intento de armonizar la ley penal con la Constitución de 1869, supuso una importante reforma sobre todo en cuestiones de naturaleza política, y dio un enorme salto con respecto a la legislación anterior. En relación con los delitos, se suprime como tal el hecho de ser vago, pues las leyes sobre vagancia y mendicidad eran consideradas como un arma política en manos de los gobiernos para frenar la rebeldía de las masas. La vagancia pasó a constituir sólo una circunstancia agravante.

Pero desde la Ilustración, y sobre todo durante el siglo XIX, la normativa jurídica represora de la mendicidad va a ir a su vez acompañada de otra normativa de tipo administrativo que permitió la organización de un sistema de beneficencia pública a cargo del Estado. Con Carlos III se crearon en la Corte diputaciones de caridad, y se nombró una Junta general del ramo. Por su parte, los legisladores de Cádiz pusieron los establecimientos de beneficencia en manos de los Ayuntamientos, principio que, anulado a la vuelta de Fernando VII, se reglamentó posteriormente en 1822 mediante el establecimiento de Juntas del ramo en todas las municipalidades. Restablecido el sistema constitucional en 1836 el Reglamento de Beneficencia de 1822 adquirió fuerza. A partir de entonces, se iría desarrollando todo un cuerpo legislativo en torno a la beneficencia, a su organización y a su gobierno.

#### POBREZA Y MENDICIDAD EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

A principios del siglo XIX, la economía canaria se enfrentaba a una dura crisis, que iniciada ya a finales del Setecientos, no hace más que agravarse al compás de la crisis de la economía española en general, a raíz de la Guerra de la Independencia. «La crisis de esta problemática se presentará con toda su crudeza a partir de 1790, como en la Península. A partir de esa fecha se disparan los precios [...] y el Archipiélago se contempla aislado; sus capitales inmovilizados; su comercio paralizado a consecuencia de las guerras contra Francia e Inglaterra»<sup>4</sup>.

La economía canaria del siglo XIX tendrá un carácter eminentemente agrario, de autoconsumo, con una producción fundamentalmente cerealista,

<sup>4</sup> Bèthencourt Massieu, A., «Aproximación a la economía de las Islas Canarias (1770-1808)», *Rev. de la Universidad Complutense*, núm. 112 (1978), pp. 185-202

que será la base para mantener a una población en constante crecimiento. El comercio del vino, que había representado una importante fuente de riqueza para las Islas, decayó a partir de 1690, aunque viviría un último momento de esplendor a fines del siglo XVIII, por la apertura del mercado americano a la exportación vinícola, y ya en el XIX, durante las guerras napoleónicas por las ventas al mercado estadounidense, cayendo luego definitivamente<sup>5</sup>. El nuevo producto comercial, la cochinilla, no reportará ingresos de importancia hasta la segunda mitad del siglo<sup>6</sup>.

La estructura agraria, por su parte, mantenía a los labradores en una situación de extrema pobreza y dependencia. Se hallaba la propiedad concentrada en pocas manos, y el proceso desamortizador operado durante el segundo tercio del siglo, no obtuvo, como sucedía en el resto del Estado, los efectos deseados, ya que si consigue cambiar de manos la propiedad, ésta no recaería sobre los jornaleros y trabajadores, sino sobre la nueva clase burguesa que dispone de capitales y cauces suficientes para hacerse con ella<sup>7</sup>.

Esta situación de las clases trabajadoras implica la suerte del trabajador vinculada al resultado de las cosechas. Situación de extraordinaria fragilidad, por cuanto las buenas cosechas apenas le reportaban beneficios personales duraderos, por lo que cuando éstas eran malas, se encontraba sumido en una situación de extrema pobreza.

Se manifiesta así una dependencia directa entre el labrador y las condiciones naturales para el cultivo, especialmente importante en Canarias, región con unas características geográficas concretas que determinan una escasez de agua casi permanente, sobre todo en las islas orientales, cuando no años de sequía absoluta. Además de la sequía, por la proximidad del desierto del Sahara, las plagas de langosta africana, que pasaban a las islas desde el continente cuando soplaban los vientos del Levante, causaban efectos devastadores en los campos, destruyendo las cosechas. Estas desgracias naturales se repetían intermitentemente, siendo especialmente destacables, las plagas de langosta del año 1811 (cuya voracidad espantosa asoló la agricultura) y la que atacó los campos y huertas de Gran Canaria entre noviembre de 1844 y marzo de 1845, devastando totalmente los cultivos<sup>8</sup>. A esta última hay que añadir la no menos terrible sequía del año 1846. La consecuencia inmediata era el hambre, como la sufrida a finales de 1812 y principios de 1813, cuan-

---

<sup>5</sup> Bèthencourt Massieu, A., *Canarias e Inglaterra: el comercio de vinos (1650-1980)*, Ed. Cabildo I. de Gran Canaria, Las Palmas.

<sup>6</sup> Morales Lezcano, V., «Producción, precios y distribución de la cochinilla», *Rev. Canaria de Economía* (1972), núm. IV, vol. I, pp. 191-216

<sup>7</sup> Ojeda Quintana, J. J., *La Desamortización en Canarias (1836 y 1855)*, C.I.E.S., Las Palmas, 1977.

<sup>8</sup> Déniz Greck, D., *Resumen Histórico-Descriptivo de las Islas Canarias* [mecanografiado], t. II, pp. 629 y 631, Biblioteca El Museo Canario.

do «hubo una gran miseria y mortandad»<sup>9</sup>, o la sufrida a principios de 1847, cuando «se encontraron de repente agotados los graneros, porque la abundancia del año anterior ocasionando una baja en el valor de los frutos motivaron un exceso de exportación. Canaria, la isla agrícola, fue por lo mismo la que primero, y la que más sintió la falta de abastos. Inopinadamente se declaró en ella una hambre en la que sucumbieron sobre 3.000 de sus hijos»<sup>10</sup>.

Esta situación en la economía de las islas condujo a un estado de pobreza generalizada que se tradujo en un notable incremento de la mendicidad callejera en Gran Canaria, sobre todo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a donde acudían indigentes desde todos los puntos de la isla, y aun desde Lanzarote y Fuerteventura, para vagar por sus calles solicitando limosna para sobrevivir.

El Ayuntamiento de la ciudad, sumido en una profunda carencia de recursos, se vio obligado a cumplir con su obligación de socorrer a tantos necesitados sin tener fondos suficientes. Los presupuestos del municipio eran muy escasos, y año tras año deficitarios, lo que le obligaban a tener que arbitrar una serie de impuestos indispensables para su cobertura.

Los establecimientos de beneficencia existentes en la ciudad se hacían insuficientes para dar cobijo a tanto necesitado. Cuatro eran los que aquí habían, únicos en toda la isla: el Hospital de San Lázaro, creado al poco tiempo de la conquista, donde se recogía y daba asilo a los enfermos elefantiacos, y que se encontraba ubicado en esta época en el que hubiera sido convento de la orden dominica. La Cuna de Expósitos, creada en 1647, al cuidado ahora de las Hermanas de la Caridad, y que sostenía de 400 a 500 niños; el Hospital de San Martín, construido en 1787, iniciado por el obispo Juan Bautista Servera, para la curación de los pobres desvalidos, y el Hospicio, creado en el año 1791 con objeto de educar a los adultos y amparar a los huérfanos, que acogía en ese momento a unas 170 personas de todas las edades y sexos<sup>11</sup>.

A pesar de lo dispuesto por la Ley General de Beneficencia, restablecida en 1836, que establecía la beneficencia domiciliaria como resorte principal del sistema benéfico (art. 24), se hacía imposible dada la crítica situación por la que atravesaba la municipalidad, organizar un servicio suficiente con que atender a las necesidades de tanto indigente.

Ya antes de llegarse al estado crítico que se aprecia en 1847, el Ayuntamiento había hecho pública su debilidad en este sentido en 1845, al ser re-

<sup>9</sup> Déniz Greck, D., *ob. cit.*

<sup>10</sup> Déniz Greck, D., *ob. cit.*

<sup>11</sup> Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Sección Ayuntamiento (en adelante A.H.P.), Beneficencia, Leg. 1, exp. 20. Informe sobre el estado de los establecimientos de beneficencia de la isla, evacuado el 30 de mayo de 1847, para responder a lo solicitado por R.O. de 3 de abril de 1846.

querido para que informara del destino que en beneficio público podía darse a los conventos suprimidos por la desamortización. Según su informe, sobre el posible destino del que fuera convento de San Agustín, se encontraba el establecimiento de una casa de mendigos, pero no contaba, ni creía pudiera contar en muchos años, con los fondos necesarios para ello<sup>12</sup>.

Tuvo que ser la iniciativa privada, representada por la Sociedad del Gabinete Literario, la que creara en 1846 un asilo para pobres en un ángulo del edificio del ex-convento de Santo Domingo, incomunicado con el hospital de elefanciácos. Se sostenía este asilo con los fondos proporcionados por las dos secciones de declamación y música de aquella sociedad, además de una contribución privada voluntaria, y de lo que los refugiados pudiesen ganar a través de trabajos realizados en tejido y esparto. Tenía cabida para unas 200 personas<sup>13</sup>.

Pero ante el incremento de la mendicidad sufrido en 1847, estos recursos se hicieron en todo punto insuficientes, y así lo manifestó el Ayuntamiento, mediante oficio de su alcalde, don Esteban Manrique de Lara, al Intendente de la provincia, solicitándole un aplazamiento en el cobro de las contribuciones, y que dedicara algunas cantidades para el socorro de los pobres<sup>14</sup>.

En efecto, el excesivo costo de las contribuciones era alegado por la municipalidad de Las Palmas de Gran Canaria, como una de las causas que habían contribuido a esta situación, al recargar a la población, afectando en este caso a las clases más pudientes, y dejándolas de manera que no podían contar con medios suficientes para emprender obras que sirviesen para dar trabajo a tanto desempleado, ni aun con que poder atender a la caridad pública. Y es que estaba reciente la aplicación de la reforma general tributaria de Mon y Santillán de 1845, que asignaba a la provincia de Canarias un total de 3.784.000 r. v. por contribución de inmuebles, (de los que correspondían a esta ciudad 260.000 reales) además de lo correspondiente por subsidio industrial (236.509 reales a la provincia) y por contribución de consumos (470.285 reales)<sup>15</sup>. Hasta ese año, sólo se contribuía en Canarias con un total de 916.174 reales en concepto de contribuciones por paja y utensilios y por contribución del culto y clero<sup>16</sup>.

Ya desde el mes de enero de 1847 sonaba la voz de alarma entre la municipalidad al ver incrementarse de modo alarmante el número de mendigos

<sup>12</sup> A.H.P., Beneficencia, Leg. 1, exp. 4.5.

<sup>13</sup> *Diccionario Geográfico-Histórico-Estadístico de España y sus posesiones de Ultramar, por Pascual Madoz. 1845-1850*, Ed. Facsímil, p. 178.

<sup>14</sup> A.H.P., Beneficencia, Leg. 1, exp. 5.

<sup>15</sup> León, Francisco M. de, *Historia de las Islas Canarias, 1766-1868*, Cabildo I. de Tenerife, Tenerife, 1978.

V.a. Estapé y Rodríguez, F., *La Reforma General Tributaria de 1845*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1971.

<sup>16</sup> Francisco María de León, *ob. cit.*

por las calles de la ciudad, a la que acudían en bandadas desde todos los pueblos de la isla. Se perseguía entonces un aplazamiento en el cobro de tan costosas imposiciones, y la cesión, si acaso la hubiese, de los sobrantes del derecho de consumos para el socorro de los pobres. El solicitado aplazamiento no fue concedido, por considerar la Intendencia que las citadas contribuciones recaían sobre los vecinos propietarios de la ciudad, y no sobre los mendigos. Por su parte, la Jefatura Política de la Provincia se encarga de ordenar que por parte de los municipios, se dispongan las medidas suficientes para el socorro de los pobres, haciendo regresar a sus pueblos a los que ejercieran la mendicidad en uno ajeno<sup>17</sup>.

Mientras tanto, la situación se agravaba. Cada vez era mayor el número de necesitados que vagaban por las calles, falleciendo muchos de ellos por hambre. Los esfuerzos de los socios del Gabinete Literario no alcanzaban, de manera que sólo podían ser alimentados 400 ó 500 mendigos, de los más de 1.600 necesitados que reclamaban la caridad pública para su supervivencia. El espectáculo que esta situación ofrecía, sólo puede imaginarse si se tiene en cuenta que en aquellos momentos, Las Palmas de Gran Canaria era una ciudad que no alcanzaba los 20.000 habitantes, que se repartían en dos únicos barrios (Vegueta y Triana), y los núcleos de población humilde, fuera de las murallas que la circundaban, conocidos como «riscos». Una ciudad con unas treinta y ocho calles y otros tantos callejones<sup>18</sup>.

Esteban Manrique de Lara, como alcalde de la ciudad, acudió a los vecinos más notables, para que «en nombre de la moral, la religión, el honor y la humanidad»<sup>19</sup> cooperaran con el Ayuntamiento en el socorro de los pobres desvalidos, y en unión de éstos, se acordó por la municipalidad y como medida de emergencia, efectuar una matrícula de mendigos y distribuir su manutención entre los vecinos que se considerara pudieran alimentarlos, bien en sus casas, bien en común<sup>20</sup>. La medida no tuvo el éxito apetecido, pues extraño era el que pudiendo, no tenía ya bajo su techo algún familiar al que socorrer. Se acordó también, secretamente por los inconvenientes que ello podría causar, sobre todo en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, la prohibición de exportar artículos de primera necesidad<sup>21</sup>.

El hambre afectaba a los proletarios, jornaleros, labradores y artesanos, así como a otras clases de la sociedad, e incluso se temía pudiera afectar hasta las personas de mayores recursos. En la casa de socorro dispuesta en el ex-convento dominico, se hacinaban los pobres, llegando a distribuirse alimen-

<sup>17</sup> A. H. P., Calamidades, Leg. 1, exp. 5.

<sup>18</sup> *Gran Canaria. A mediados del siglo XIX. Según un manuscrito contemporáneo* [Anónimo], Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 1950, p. 13 y ss.

<sup>19</sup> A.H.P., Calamidades, Leg. 1, exp. 5.

<sup>20</sup> Ayuntamiento de Las Palmas, Libro de actas (en adelante LAALP.), Sesión 2, marzo, 1847.

<sup>21</sup> LAALP, Sesión 2, marzo, 1847, por la noche.

tos, en los primeros días de marzo a más de 1.500 de aquellos necesitados, por los donativos de las personas más pudientes, lo que no hacía más que empeorar la situación, pues refluían con más fuerza a esta población mayor número de mendigos de otros pueblos.

Ante el temor de que tal estado de dramática carencia pudiera producir en la ciudad algún tipo de desorden público, el alcalde solicitó la venida a la isla del Jefe Político, para inspirar respeto y confianza. Pero su presencia no fue suficiente, y en la noche del 10 de marzo, se organizó un tumulto. La gente se agolpó en una de las calles principales de la ciudad, a las puertas del exconvento agustino donde el ayuntamiento celebraba sus sesiones, para pedir a gritos el pan del que carecían todas las clases del pueblo, excepto las acomodadas, y que no podían adquirir por los exorbitantes precios. La algarraba se resolvió pacíficamente, pero determinó el que la Corporación acordara el establecimiento de un precio máximo para el pan y para el gofio, obligando a los comerciantes a poner a la venta los granos, con vigilancia en los precios, y bajo pena de multa y privación del oficio si no acataban dichas órdenes<sup>22</sup>.

La actitud decidida de la municipalidad de afrontar este problema se pone de manifiesto, tanto por el número de sesiones celebradas mientras duraron estas circunstancias, prácticamente diarias, e incluso más de una por día, en las que se daba atención preferente a los asuntos relacionados con la beneficencia, como por las enérgicas medidas adoptadas. Entre éstas, y de orden económico, era necesario obtener fondos de donde fuera para poder continuar socorriendo a los pobres, cuando ya la caridad privada se hacía insuficiente. Ello determinó el que se acordara tomar, en calidad de reintegro, cantidades del producto del impuesto sobre consumo<sup>23</sup>, 4.500 reales de los fondos de la Junta del Muelle para establecer una casa de enfermería, y 2.000 reales más de la Junta Municipal Sanitaria<sup>24</sup>. Se solicitó que la Junta de Fortificación invirtiera en la isla los fondos que producía, en reedificar las murallas y fortalezas de la ciudad, para de este modo, poder procurar empleo a una parte de los artesanos y jornaleros que estaban pereciendo de hambre<sup>25</sup>. Se dispuso asimismo, librar de los fondos de la contribución de consumos la cantidad necesaria para conducir a Lanzarote y Fuerteventura a los pobres de estas islas que pesaban sobre esta ciudad<sup>26</sup>. Además de dichas medidas de tipo económico, el Ayuntamiento encargó a sus facultativos el control diario del estado sanitario de los alojamientos de mendigos, así como el que estos locales fueran vigilados a turnos por dos de sus concejales cada día<sup>27</sup>.

<sup>22</sup> LAALP, Sesión 10, marzo, 1847.

<sup>23</sup> LAALP, Sesión 9, marzo, 1847.

<sup>24</sup> LAALP, Sesión 22, marzo, 1847.

<sup>25</sup> *Ibíd.*

<sup>26</sup> LAALP, Sesión 13, marzo, 1847.

<sup>27</sup> LAALP, Sesión 22, marzo, 1847.

Tras el incendio sufrido por el Ayuntamiento la noche del 29 de marzo de 1842, la Corporación, carente de lugar donde celebrar sus sesiones, venía ocupando las salas del ex-convento de San Agustín, cedido al efecto. Ante las circunstancias tan apremiantes que atravesaba la población, buscó rápidamente una casa en arrendamiento para dejar al beneficio público aquellos salones. Y así se hizo, trasladándose la Corporación a una casa sita en la calle de los Canónigos<sup>28</sup>.

Entretanto la municipalidad multiplicaba sus actuaciones, animados por su filantropía y humanidad, el estado de los mendigos recogidos era cada vez más grave. En el ex-convento agustino se hacinaban 638 individuos, y otros tantos en el dominico. Desaseados, mal vestidos y desnutridos, algunos llevaban ya meses alimentándose sólo de raíces, tallos y hojas de plantas nocivas para la salud, de tal manera que enfermaban y suponían un riesgo para el resto de la población que pudiera contagiarse. A la enfermedad de muchos de estos infelices contribuyó el gofio de millo de mala calidad que fue preciso suministrarles en una ocasión, por no tener otra cosa para darles, pues su ración diaria se basaba en un escaldón de gofio, sin otros ingredientes que la sal necesaria<sup>29</sup>.

Para evitar que este foco de enfermedad supusiera riesgo de contagio para el resto de la población, se hacía imprescindible el traslado de los enfermos a otro local. El número de enfermos del Hospital de San Martín era también excesivo, y se encontraba falta de recursos y enseres suficientes<sup>30</sup>, pero se logró llegar a un acuerdo con las Hermanas de la Caridad para que recibieran allí a algunos de ellos, y el resto se trasladó al ex-convento de Santo Domingo, donde los pobres que estaban sanos tuvieron que ceder sus jergones para los enfermos.

A partir del mes de abril, la situación comienza a revertir, mediante la importación de granos desde otros puertos. El 3 de dicho mes, y en atención a los oficios remitidos a la reina Isabel II y al Congreso de los Diputados desde el mes de febrero, el Gobierno concede a las Canarias el perdón de los impuestos atrasados, y da orden a los Jefes Políticos de Cádiz y Sevilla para que permitan la exportación de 1.000 fanegas de granos para estas islas.

No bien había comenzado esta ciudad a despegar de los trágicos efectos de 1847, cuando tras una breve recuperación económica por el incremento del cultivo de la cochinilla, sufrió la población un nuevo azote. Se trató en esta ocasión de una epidemia de cólera morbo asiático, detectada el 24 de mayo de 1851, y que fue contagiada por un buque infectado arribado al puerto de Las Palmas. La enfermedad se extendió con gran rapidez entre sus habitantes, a los que castigó durante dos larguísimos meses, causando unos 2.150 muertos en tan corto periodo. Fue uno de los momentos más duros

<sup>28</sup> LAALP, Sesión 17, marzo, 1847.

<sup>29</sup> LAALP, Sesión 5, abril, 1847.

<sup>30</sup> LAALP, Sesión 21, marzo, 1847.

para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que hostigada por la enfermedad, hubo de valerse por sus propios medios para vencerla.

Todos estos sucesos trágicos darán ocasión a que se produzcan una serie de consecuencias sociales y políticas de trascendental importancia para el desarrollo económico de Gran Canaria durante la segunda mitad del siglo.

En primer lugar, y como despresurización social de las clases más humildes, la emigración hacia las repúblicas de América del Sur, favorecida por la R.O. de 16 de septiembre de 1853, que abolía la prohibición de emigrar<sup>31</sup>.

En segundo lugar, y como consecuencias políticas, dos hechos de trascendental importancia: la obtención del Real Decreto de División Provincial de 17 de marzo de 1852<sup>32</sup>, y el otorgamiento del Decreto de Puertos Francos el 11 de julio de ese mismo año<sup>33</sup>.

El resultado de estas medidas fue de gran importancia para el futuro desarrollo económico del Archipiélago. Mientras se mantuvo vigente la división provincial<sup>34</sup>, la situación de las clases jornaleras y trabajadoras mejoró en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el impulso de las obras públicas que supuso el no tener que depender para sus realizaciones de la previa autorización de Santa Cruz de Tenerife, que imprimía lentitud a la cobranza de impuestos y a la aprobación y ejecución de los presupuestos municipales.

A consecuencia de los Puertos Francos se produjo un aumento de la navegación y del comercio exterior y dinamizó los sectores comerciales de las islas, siendo Gran Canaria una de las más agraciadas por el impulso dado a su puerto. Aumentó el tráfico de buques, y con ello el número de empleados en las faenas de carga y descarga; la producción de la cochinilla se incrementó reportando buenos beneficios a jornaleros y trabajadores del campo, llegando a su apogeo en la década de los sesenta, y favorecido su cultivo además por la abolición de las leyes proteccionistas en Inglaterra (1846)<sup>35</sup>, principal país importador de este producto, que liberó a la cochinilla de gravámenes de importación. Se incrementó el precio de los productos cultivados (maíz, papas, trigo), por las facilidades de exportación. Aumentó la población, frenándose además la emigración, y dinamizándose la construcción y las reformas urbanas, a la vez que se favorecía la importación de materias primas sin pagar crecidos derechos.

<sup>31</sup> Hernández García, J., «La emigración canaria contemporánea», *Historia General de las Islas Canarias*, de A. Millares Torres, tomo V, pp. 101-111

<sup>32</sup> Guimerá Peraza, M., *El Pleito Insular*, Conf. española de Cajas de Ahorros, Sta. Cruz de Tenerife, 1976.

<sup>33</sup> Bourgon Tinao, L. P., *Los Puertos Francos y el Régimen Económico Fiscal de Canarias*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1982.

V.a. Miranda Guerra, J., *Puertos Francos*.

<sup>34</sup> El Decreto de División Provincial se mantuvo hasta el año 1854, en que fue anulado por R. D. de 3 de marzo.

<sup>35</sup> Morales Lezcano, V., *ob. cit.*

Todo ello contribuyó a mejorar en gran medida las condiciones de vida de las clases pobres, artesanas y jornaleras, y si bien quedaba aún mucho por mejorar en ellas, su situación había progresado, en sus personas, en sus casas y en sus familias.

En la ciudad, continuaba manteniéndose la casa de socorro de Santo Domingo, al cuidado de las Hermanas de la Caridad, y sostenida por los donativos particulares.

La mejoría en las condiciones económicas, sin embargo, no determinaría la erradicación de la mendicidad por las calles de la ciudad. Sucedió, sin embargo, que no en todos los casos estaba ahora justificada por la imposibilidad o la pobreza, sino alimentada por la holgazanería o la vagancia.

En efecto, la actitud política cambió hacia aquel fenómeno, y aunque continuó practicándose la caridad, el sentido crítico apareció y se difundió incluso a través de comentarios en prensa, que reclamaban de las autoridades dispusieran lo necesario para que no molestasen los mendigos a los ciudadanos con sus lamentos. Y así, la autoridad, que tan filantrópica y altruistamente había hecho lo imposible por socorrer a los desvalidos en momentos de probada necesidad, reconocía ahora que la mendicidad escondía vagancia, holgazanería o vicios, por lo que cambió su actitud. Ocupando la alcaldía de esta ciudad don Antonio López Botas, decidido a acabar en lo posible con aquel mal, molesto para los nobles ciudadanos y desaconsejable para el decoro público, el 1 de febrero de 1861 dictó las medidas oportunas para que no pudieran pedir limosna en Las Palmas de Gran Canaria sino los pobres de esta jurisdicción, imposibilitados para el trabajo y de buenas costumbres. Para ello, deberían obtener previamente una licencia que les otorgaría la alcaldía, previa condición de no andar vagando diariamente por las calles y molestando a los vecinos. Los que no fueran vecinos de este municipio, o no merecieran la licencia por sus vicios o malos antecedentes, serían despedidos para sus pueblos respectivos o reclusos en la casa de socorro de los Establecimientos de Beneficencia. Las autoridades municipales y la policía serían las encargadas de hacer cumplir estas disposiciones<sup>36</sup>.

La actitud adoptada por el alcalde López Botas no era arbitraria ni puede considerarse excesivamente dura a tenor de la legislación existente en el momento. En los años 1863 y 1866, debido al gran número de pobres que vagaban por la población molestando al vecindario y que iba en aumento, López Botas tuvo que disponer intensificara la guardia municipal su actividad, y se llevara en la alcaldía un registro de los pobres que eran detenidos, de los que se les otorgaba licencia, previo certificado de buena moral y costumbres expedido por su parroquia, y de los que se trasladaban a la casa de socorro. En 1866, viendo que no se corregían los abusos de los pordioseros

---

<sup>36</sup> A.H.P., Indiferente, Leg. 2, exp. 40.

sin verdadera necesidad, mandó a publicar un bando<sup>37</sup> divulgando las medidas anteriormente expuestas, y disponiendo multas para los individuos que no observasen dichas leyes, así como para los miembros de la guardia municipal que no cumpliesen debidamente con su cometido.

Con la aplicación de estas medidas represoras el aspecto de la ciudad mejoró notablemente, y las mismas fueron recogidas en las Ordenanzas Municipales de 1879<sup>38</sup>, las cuales establecían una predicción de futuro en su artículo 113 en el sentido de que «cuando los pobres puedan ser alojados en la casa de socorro o en cualquier otro asilo benéfico que se establezca al efecto, no se autorizará a nadie mendigar por las vías públicas de esta ciudad».

Pero no será hasta 1890 cuando se plantee la municipalidad la necesidad de establecer una casa de socorro suficiente y poder así hacer cumplir estrictamente lo recogido en las citadas Ordenanzas.

Dada la imposibilidad de crear inmediatamente el asilo necesario, y mientras se establecían contactos entre el Ayuntamiento y la Superiora de las Hermanas de la Caridad en Valencia, para acordar la instalación de un asilo benéfico en esta ciudad regentado por ellas, se organizó, por medio de la Junta Municipal la beneficencia domiciliaria, subdividida en secciones, por parroquias o barrios. Se establece entonces la cuestación entre los donantes que tenían por costumbre aliviar a los pobres por medio de un agente municipal, que se encargaría de recoger la limosna en el domicilio de los donantes. Esta limosna era distribuida luego en un lugar destinado para ello en los establecimientos de Beneficencia por una Hermana de la Caridad, y el reparto debía verificarse en presencia de un concejal designado al efecto por el Ayuntamiento<sup>39</sup>.

Así, con mayor o menor éxito continuó ejercitándose la caridad pública, mientras que por parte del Ayuntamiento se creyó contar con el respaldo suficiente para hacer cumplir lo previsto en el artículo 113 de las Ordenanzas.

No obstante, el proyecto de creación de un asilo para mendigos y ancianos desamparados, no se vio realizado en esta ciudad hasta dos años más tarde, contando de nuevo para ello con la participación de una sociedad privada.

Un Real Decreto de 17 de julio de 1884 permitía la creación en Madrid y en otras poblaciones, de Juntas de Señoras que vigilaran y cuidaran de los asilos de maternidad, de expósitos, de huérfanos y recogidas y de otros institutos benéficos<sup>40</sup>. Siguiendo este ejemplo, se creó en Las Palmas de Gran Canaria, y en el seno de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, una Junta de Señoras, la Sociedad Benéfica de Señoras de Las Palmas de Gran

<sup>37</sup> Fecha del bando, 15 de marzo de 1866.

A.H.P., Indiferente, Leg. 2, exp. 40.

<sup>38</sup> Ordenanzas Municipales de 1879, art. 84, 85, 86 y 91.

<sup>39</sup> A.H.P., Beneficencia, Leg. 3, exp. 73.

<sup>40</sup> *Diccionario de la Administración Española: compilación de la novísima legislación de España*, por D. Marcelo Martínez-Alcubilla, tomo II, Madrid, 1914, p. 579.

Canaria. Dicha Sociedad Benéfica, presidida por doña María Dolores del Castillo Massieu, ofreció en marzo de 1892 al Ayuntamiento la instalación en esta ciudad de una fundación de Hermanitas de los Pobres, cuya instalación y mantenimiento correría a cargo de los recursos de la Sociedad, por lo que sólo solicitaban del Ayuntamiento una contribución máxima de 80 pesetas mensuales para alquiler de la casa en la que se instalaría la citada fundación.

El Ayuntamiento, presidido por el alcalde don Francisco Manrique de Lara, accedió gustoso a la solicitud de la Sociedad Benéfica de Señoras, por cuanto la iniciativa del proyecto correspondía a la municipalidad desde hacía ya tiempo. Se acordó pues consignar en los presupuestos las cantidades precisas para el arrendamiento, y en febrero de 1893, se determinó formalizar el contrato de arriendo de la casa destinada a las Hermanitas de los Pobres, sita en la calle de los Reyes<sup>41</sup>.

Con la instalación de este asilo, consigue en gran parte el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el fin perseguido, de poder erradicar la mendicidad callejera en esta ciudad, mediante la aplicación de las medidas vigentes para reprimir, o cuando menos aminorar, la mendicidad pública, y liberar a las calles de esta ciudad del deplorable espectáculo del clamoreo de los indigentes; espectáculo que desdecía la cultura de una población, como Las Palmas de Gran Canaria, que era ya en ese momento visitada por gentes de todas clases sociales y de todos los lugares del reino y del extranjero.

## CONCLUSIÓN

La naturaleza y extensión de este artículo no permite, ni con mucho, acabar el tema. Pero espero que haya servido para ofrecer una visión clara de un aspecto social tal vez no muy conocido de la ciudad de Las Palmas, como espero asimismo haber contribuido a aclarar que pobreza y marginalidad son, sobre todo en nuestros tiempos, conceptos y problemas diferentes, aunque en ocasiones de especial adversidad económica y me atrevo a decir que hasta social, se identifiquen. El mayor reto con el que nos enfrentamos hoy a la hora de obtener una solución adecuada, es el de procurar que esos elementos marginales que tanto nos preocupan, no terminen convirtiéndose para siempre en marginados, y para ello, es necesario encontrar la fórmula ideal que permita su reintegración en la sociedad.

---

<sup>41</sup> LAALP, Sesión 3 febrero, 1893.